

Bogotá D.C., lunes, 31 de agosto de 2020
Para responder a este oficio cite: 202003006832

Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Informe de Seguimiento a la Política de Prevención del daño Antijurídico.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y del Decreto 338 de 2019, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el *“Informe de Seguimiento a la Política de Prevención del daño Antijurídico correspondiente al primer semestre de 2020”*.

Realizada la verificación y análisis de la información suministrada en el seguimiento, destaco los aspectos más relevantes así:

- ✚ La entidad viene dando cumplimiento a lo establecido en Circular Externa No. 05 de 2019, mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fijó los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

De otra parte, la Subdirección de Control Interno, en el seguimiento realizado a la Política de Prevención del daño Antijurídico durante el I semestre de la vigencia 2020, ha detectado la materialización de dos posibles riesgos debido a la siguiente circunstancia:

Gestión Jurídica:

- ✚ Falta de seguimiento e incumplimiento de las actividades establecidas en el plan de acción de la Política.
- ✚ No reporte o reporte extemporáneo a la ANDJE del informe anual de cumplimiento del plan de acción.



Los riesgos anteriormente enunciados se dejan a consideración de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para su inclusión en el mapa de riesgos y para definir los respectivos controles y de esta forma mitigar la materialización de estos.

Finalmente se logró identificar la siguiente oportunidad de mejora:

Gestión Jurídica:

- ✚ Continuar con las acciones tendientes al cumplimiento de los planes de acción de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la JEP.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Subdirectora Control Interno.

Copia: Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Conceptos y Representación Jurídica

Anexo: Informe de Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico. (3 folios)

Proyectó: Amparo Prada Tapia – Profesional Especializado II.
Revisó: Lina Alejandra Morales Sarmiento, Contratista.

	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 1 de 6

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 31/08/2020

TIPO DE INFORME: SEGUIMIENTO DE LEY

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Departamento de Conceptos y Representación Jurídica - Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dra. María del Pilar Bahamón Falla – Secretaria Ejecutiva - Presidenta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones desempeñadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, en relación con la formulación, implementación, divulgación y seguimiento de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de conformidad con los lineamientos fijados por al Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ALCANCE

El alcance del presente informe comprende el seguimiento a la formulación, implementación, divulgación y seguimiento a la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP durante el periodo comprendiente entre el 1º de enero y el 30 de julio de 2020.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Artículo 90 de la Constitución Política, que señala: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste”.*
- Decreto 1716 de 2009 de la Presidencia de la República, *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.”*
- Decreto 4085 de 2011 *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”*
- Decreto 1069 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*
- Decreto 1499 de 2015 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.*
- Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector Función Pública”*
- Resolución 1035 de 2018 de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, *“Por la cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la jurisdicción Especial para la Paz”*
- Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la JEP, *“Por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz”*
- Circular Externa No. 05 de 2019, mediante la cual al Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE fija los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno de la JEP, en el marco del rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, realizó el *“Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico”* del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2020, con fundamento en el análisis de la información suministrada por

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 2 de 6

la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Drive habilitado para este fin, así como mediante memorandos 202003005812 del 10/08/2020 y 202003006409 del 21/08/2020, suscritos por la Directora de Asuntos Jurídicos de la JEP.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La Subdirección de Control Interno de la JEP realiza el presente informe mediante el análisis de la información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación con la formulación, implementación, divulgación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual ha sido adoptada e implementada con el fin de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra la Jurisdicción Especial para la Paz.

Para el análisis de la información, el presente informe se estructura dentro de los siguientes aspectos:

1. Actividades adelantadas en cumplimiento de la Circular Externa 05 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 27 de septiembre de 2019.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su función de líder de la política de defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional y en cumplimiento del objetivo de formular, evaluar, difundir y hacer seguimiento a las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, mediante Circular Externa 05 de 2020, fijó los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

En este contexto se detallan las actividades adelantadas al interior de la Jurisdicción, para dar cumplimiento a la mencionada circular, así:

1.1. Formulación de la Política.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como *“una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*, así mismo, los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado decreto establecen como funciones del Comité de Conciliación, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Así mismo, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 1035 de 2018, *“Por la cual se integra el Comité de Conciliación de la Jurisdicción Especial para la Paz”*, corresponde al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En este contexto y en cumplimiento de la Circular Externa 05 de 2019 expedida por la ANDJE, la Jurisdicción Especial para la Paz, en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial celebrado el 26 de diciembre de 2019 aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, adoptando la metodología propuesta por la Agencia y en consecuencia, se elaboró el plan de acción que fijó los lineamientos para mitigar las causas primarias y construyó la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos.

Posteriormente, el jefe del Departamento de Conceptos y Representación Judicial, mediante correo del 27 de diciembre de 2019 sometió a consideración de la ANDJE la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la JEP vigencias 2020-2021, formulada y aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, política que fue diligenciada a través del

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 3 de 6

aplicativo “Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”, diseñado para tales efectos por la ANDJE.

1.2. Aprobación de la Política por parte de a ANDJE.

Luego de poner en consideración ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la política formulada y aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la JEP contó con el acompañamiento de dicha entidad para la reformulación de la misma, como se evidencia en el cruce de comunicaciones a través de correos electrónicos con la ANDJE los días 27/12/2019, 10/01/2020 y 18/02/2020.

Finalmente, el Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación 20203000013081 de 17 de marzo de 2020, informó que la política presentada cumplía con la metodología dada por la Agencia y que, en consecuencia, la misma había sido aprobada.

1.3. Adopción de la Política.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz para el periodo 2020 – 2021, fue adoptada a través de la Resolución No. 351 del 7 de mayo de 2020, expedida por parte de la Secretaria Ejecutiva de la JEP.

1.4. Divulgación de la Política.

La Resolución 351 del 7 de mayo de 2020, “Por la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz 2020 - 2021” fue publicada en la página web de la entidad el 8 de mayo de 2020 y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.jep.gov.co/secretariaejecutiva/Resoluci%C3%B3n%20351%20de%202020.pdf>

1.5. Suministro de datos del encargado de la formulación y seguimiento de la política a la ANDJE.

El artículo segundo de la Resolución 351 de 2020, establece: “Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.”

En este sentido, el jefe del Departamento de Conceptos y Representación Jurídica-DCRJ de la JEP, a través de correo electrónico de 20/08/2020 informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los datos del servidor (profesional experto del DCRJ) encargado de la verificación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción.

2. Actividades adelantadas en el marco de la Resolución 351 del 7 de mayo de 2020, “Por la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz 2020 - 2021”

2.1. Contenido de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la JEP.

La Política de Prevención de Daño Antijurídico adoptada por la JEP, contiene dos (2) planes de acción, los cuales se originan en: i) las solicitudes de conciliación extrajudicial y ii) en los derechos de petición que conoce la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz. A su vez, cada plan de acción contempla un mecanismo para su ejecución.

2.1.1. Plan de Acción en relación con solicitudes de conciliación y actividades desarrolladas.

Este plan de acción consiste en la realización de una (1) capacitación a los servidores públicos de la JEP en cada semestre y durante la vigencia de la Resolución 351 de 2020.

Para dar cumplimiento a esta actividad programada, el 24 de junio de 2020 el profesional experto del Departamento de Conceptos y Representación Jurídica - Dirección de Asuntos Jurídicos, intervino en el marco de la inducción programada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y abordó los siguientes temas:

- Marco legal de vinculación de los servidores públicos de la JEP.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado y Corte Constitucional respecto al tipo de Vinculación.

Lo anterior, se evidencia en la constancia de fecha 21/07/2020, expedida por la Subdirectora de Fortalecimiento Institucional de la Jurisdicción.

2.1.2. Plan de Acción respecto de los derechos de petición que conoce la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz y actividades ejecutadas.

Este plan está encaminado a establecer e implementar las directrices que definan, mejoren o corrijan el trámite de atención de los derechos de petición recibidos en las diferentes áreas de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Para la ejecución de este plan de acción, la JEP cuenta con una matriz de seguimiento a los derechos de petición, cuyos reportes se han convertido en una medida para evitar el riesgo de omisión, indebida respuesta o respuesta tardía, toda vez que, a partir de dichos reportes, se realiza el seguimiento al trámite de las peticiones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz 2020-2021.

Es así como, entre el mes de enero y hasta el mes de marzo de 2020, se realizaron dos reportes para periodos diferentes, cada uno con cuatro cortes, así:

REPORTE	PERIODO DE REPORTE	FECHA DE CORTE
1	Del 22 de enero al 7 febrero de 2020	22/01/2020
		27/01/2020
		27/01/2020
		07/02/2020
2	Del 20 de febrero al 12 de marzo de 2020:	20/02/2020
		26/02/2020
		02/03/2020
		11/03/2020

De otra parte y acorde con lo manifestado por la Directora de Asuntos Jurídicos de la JEP en comunicación 202003005812 de 10/08/2020, a partir del 17 de marzo de 2020 y en razón del trabajo en casa dispuesto por el Gobierno Nacional y por el Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, la Dirección de Asuntos Jurídicos dispuso que la verificación del estado de los derechos de petición debería realizarse de manera diaria; para el 6 abril de 2020 se implementó

la matriz diaria de seguimiento a través de la herramienta One drive, habilitada con el correo institucional de cada uno de los servidores.

Así mismo manifestó que, con corte a 31 de julio del año en curso, las Direcciones, Subdirecciones y Departamentos de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz han presentado un total de 97 reportes y que además, el seguimiento de los derechos de petición a través de la matriz ha sido socializado en reuniones como la celebrada de manera virtual con algunas de las áreas de la Secretaria Ejecutiva el 14 de abril de 2020 (pantallazo de la herramienta TEAMS), así como en el Comité de Conciliación y Representación Judicial en las sesiones del 11 de febrero, 12 de marzo, 24 de abril, 28 de mayo, 30 de junio y 24 de julio de 2020, tal como se evidencia en las actas de los respectivos comités.

2.2. Informe de cumplimiento del plan de acción.

Acorde con lo establecido en el numeral 3.3. de la Circular Externa 05 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 27 de septiembre de 2019, “A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agencia el informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado”.

Por lo anterior, la Subdirección de Control Interno, efectuará la respectiva verificación y seguimiento dentro del informe de seguimiento a la política de prevención de daño antijurídico que se programe en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2021.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

La Subdirección de Control Interno, evidenció en el mapa de riesgos del proceso “Gestión Jurídica”, un (1) riesgo asociado con el tema objeto del presente informe, el cual hace parte de los riesgos de gestión. A continuación, se detalla el riesgo del proceso:

TIPO Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ZONA DE RIESGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
34 – Riesgo de Gestión	Incumplimiento de los plazos establecidos por la ley para dar respuesta a los requerimientos jurídicos de particulares y autoridades judiciales por mala clasificación o tipificación de la correspondiente solicitud.	Alto	Alto

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de Gestión y Corrupción vigencia 2020

Respecto del riesgo identificado por el proceso, se hace necesario la identificación de controles de “Prevención” y “Mitigación”, con el propósito de mitigar el nivel de exposición del riesgo.

Así mismo, determinar la acción de cada control (cómo opera), la periodicidad y la evidencia a entregar para que la SCI pueda realizar la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para cada riesgo, en cumplimiento de la Política de Administración de Riesgos de la JEP como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno.

De otra parte, la Subdirección de Control Interno, en el seguimiento realizado a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, recomienda realizar acciones para identificar posibles riesgos que puedan llegar a materializarse, de presentarse las siguientes circunstancias.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 6 de 6

- ✚ Falta de seguimiento e incumplimiento de las actividades establecidas en el plan de acción de la Política.
- ✚ No reporte o reporte extemporáneo a la ANDJE del informe anual de cumplimiento del plan de acción.

Los riesgos anteriormente enunciados se dejan a consideración de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para su inclusión en el mapa de riesgos y para definir los respectivos controles y de esta forma mitigar la materialización de estos.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Como resultado del presente seguimiento, la Subdirección de Control Interno realiza las siguientes recomendaciones, así:

- ✚ Continuar con las acciones tendientes al cumplimiento de los planes de acción de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la JEP.

CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se puede concluir que:

- ✚ La entidad viene dando cumplimiento a lo establecido en Circular Externa No. 05 de 2019, mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fija los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- ✚ Continuar con el fortalecimiento de la “cultura de autocontrol” respecto del seguimiento a Política de Prevención de Daño Antijurídico.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	FIRMA NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Profesional Especializado II
REVISADO POR:	FIRMA NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista SCI
APROBADO POR:	FIRMA NOMBRE: María del Pilar Yepes Moncada CARGO: Subdirectora de Control Interno